

Bruselas, 29 de mayo de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0172 (COD)**

**9465/18
ADD 1**

**ENV 357
MI 402
IND 149
CONSOM 158
COMPET 371
MARE 6
RECH 231
SAN 166
ENT 100
ECOFIN 504
CODEC 874**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	28 de mayo de 2018
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2018) 340 final - ANEXO
Asunto:	ANEXO de la propuesta de la Comisión sobre una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la reducción del impacto ambiental de determinados productos de plástico

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 340 final - ANEXO.

Adj.: COM(2018) 340 final - ANEXO

Bruselas, 28.5.2018
COM(2018) 340 final

ANNEX

ANEXO

de la

propuesta de la Comisión sobre una

**Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la reducción del impacto
ambiental de determinados productos de plástico**

{SEC(2018) 253 final} - {SWD(2018) 254 final} - {SWD(2018) 255 final} -
{SWD(2018) 256 final} - {SWD(2018) 257 final}

ANEXO

Parte A

Productos de plástico de un solo uso sujetos al artículo 4, sobre reducción del consumo

- Recipientes alimentarios, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos para consumo inmediato en el propio recipiente, *in situ* o para llevar, sin ninguna otra preparación posterior, por ejemplo los recipientes alimentarios utilizados para comida rápida, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
- Vasos para bebidas.

Parte B

Productos de plástico de un solo uso sujetos al artículo 5, sobre restricciones a la introducción en el mercado

- Bastoncillos de algodón, excepto para los hisopos para fines médicos y utilizadas con esa finalidad.
- Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).
- Platos.
- Pajitas, excepto las destinadas a fines médicos y utilizadas con esa finalidad.
- Agitadores de bebidas.
- Palitos destinados a sujetar e ir unidos a globos, con excepción de los globos para usos y aplicaciones industriales y profesionales que no se distribuyen a los consumidores, incluidos los mecanismos de esos palitos.

Parte C

Productos de plástico de un solo uso sujetos al artículo 6, sobre introducción en el mercado

- Recipientes para bebidas, es decir, envases utilizados para contener líquidos, como las botellas de bebidas, incluidos sus tapones y tapas.

Parte D

Productos de plástico de un solo uso sujetos al artículo 7, sobre requisitos en materia de mercado

- Compresas y tampones higiénicos y aplicadores de tampones.
- Toallitas húmedas, es decir, toallitas prehumedecidas para el cuidado personal, para usos domésticos y para usos industriales.
- Globos, excepto los globos para usos y aplicaciones industriales y profesionales, que no se distribuyen a los consumidores.

Parte E

Productos de plástico de un solo uso sujetos al artículo 8, sobre responsabilidad ampliada del productor

- Recipientes alimentarios, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos para consumo inmediato en el propio recipiente, *in situ* o para llevar, sin ninguna otra preparación posterior, por ejemplo los recipientes alimentarios utilizados para comida rápida, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
- Envoltorios y envases fabricados con un material flexible que contienen alimentos destinados a un consumo inmediato en el propio envoltorio o envase sin ninguna otra preparación posterior.
- Recipientes para bebidas, es decir, envases utilizados para contener líquidos, como las botellas de bebidas, incluidos sus tapones y tapas.
- Vasos para bebidas.
- Productos del tabaco con filtro, y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.
- Toallitas húmedas, es decir, toallitas prehumedecidas para el cuidado personal, para usos domésticos y para usos industriales.
- Globos, excepto los globos para usos y aplicaciones industriales y profesionales, que no se distribuyen a los consumidores.
- Bolsas de plástico ligeras, según la definición del artículo 3, punto 1 *quater*, de la Directiva 94/62/CE.

Parte F

Productos de plástico de un solo uso sujetos al artículo 9, sobre recogida separada

- Botellas de bebidas.

Parte G

Productos de plástico de un solo uso sujetos al artículo 10, sobre medidas de sensibilización

- Recipientes alimentarios, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos para consumo inmediato en el propio recipiente, *in situ* o para llevar, sin ninguna otra preparación posterior, por ejemplo los recipientes alimentarios utilizados para comida rápida, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
- Envoltorios y envases fabricados con un material flexible que contienen alimentos destinados a un consumo inmediato en el propio envoltorio o envase sin ninguna otra preparación posterior.
- Recipientes para bebidas, es decir, envases utilizados para contener líquidos, como las botellas de bebidas, incluidos sus tapones y tapas.

- Vasos para bebidas.
- Productos del tabaco con filtro, y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.
- Toallitas húmedas, es decir, toallitas prehumedecidas para el cuidado personal, para usos domésticos y para usos industriales.
- Globos, excepto los globos para usos y aplicaciones industriales y profesionales, que no se distribuyen a los consumidores.
- Bolsas de plástico ligeras, según la definición del artículo 3, punto 1 *quater*, de la Directiva 94/62/CE.
- Compresas y tampones higiénicos y aplicadores de tampones.